

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO NÉSTOR FLORES HÉRNANDEZ, A QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITJ"; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO HÉCTOR MALDONADO BONILLA, PRESIDENTE DE DICHO TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TSJE", QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL ITJ" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el tomo LXXXV segunda época número extraordinario, de fecha 3 de noviembre de 2006, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de mayo del 2009.

- **I.2** En términos del artículo 48 fracciones III, VIII y X de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, tiene facultades para celebrar el presente convenio y realizar todos aquellos actos jurídicos que tengan como objeto cumplir con las atribuciones y obligaciones que preceptúa la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala.
- I.3 El representante legal de "EL ITJ" es su Director General, el licenciado Néstor Flores Hernández, quien acredita su personalidad con la copia fotostática certificada ante fedatario público del nombramiento otorgado en su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, mismo que no le ha sido revocado en forma alguna.
- I.4 El Registro Federal de Contribuyentes del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud es ITL0611034Y5.
- I.5 Para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Heroico Colegio Militar, número 5, colonia Adolfo López Mateos, código postal 90040, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala (interior del Parque de la Juventud).









II. "EL TSJE" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1 El ejercicio del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se deposita en el Tribunal Superior de Justicia que es el órgano supremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2 Con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Magistrado Héctor Maldonado Bonilla, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad con la copia certificada del acta de sesión extraordinaria pública y permanente, celebrada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, acto en el que se le designó con la investidura que actualmente representa.

II.3 Para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio de colaboración y señalan su conformidad en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales, "**LAS PARTES**" habrán de emprender acciones conjuntas, con la finalidad de colaborar mutuamente para impulsar en el ámbito de sus atribuciones, la cultura de la mediación y hacer efectiva su difusión.

SEGUNDA. "LAS PARTES" a través este convenio, asumen los siguientes compromisos:

- I. "EL ITJ", se compromete a:
- a) Vincular a jóvenes estudiantes para realizar la actividad de "formación de mediadores escolares";







- b) Establecer un calendario para el desarrollo de las actividades de los programas autorizados entre "LAS PARTES";
- c) Realizar un evento denominado "Rally del conocimiento", así como una "Feria temática" de las actividades desarrolladas en torno a este convenio, eventos en las que serán invitados los hijos adolescentes del personal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que voluntariamente deseen participar;
- d) Promover la participación por parte de los alumnos del Subsistema Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado "CECyTE", en las acciones que organice "EL ITJ";
- e) Mantener la vigilancia necesaria, en relación a la estancia y seguridad de los alumnos durante las actividades que se desarrollen con motivo del presente convenio, y
- f) Realizar la difusión permanente de la cultura de la mediación y conciliación como un mecanismo de preservación de la paz social.

II. "EL TSJE", se compromete a:

- a) Capacitar, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa, a los jóvenes estudiantes designados por el Subsistema "CECyTE", para ser "Mediadores Escolares" de cada plantel al que pertenezcan, y
- b) Entregar un Certificado por las 80 horas de capacitación, a cada uno de los alumnos que concluyan el proceso de capacitación al final del programa.

TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación para la realización de las acciones que se desprendan del presente convenio.

Para ello, por parte de "El ITJ" se designa al licenciado José de Jesús León Flores, Jefe de la Oficina de Vinculación; por parte de "EL TSJE" se designa al licenciado Carlos Yael Peña Rosas, Subdirector del Centro Estatal de Justicia Alternativa; quienes realizarán las tareas de gestión y vinculación entre las partes suscribientes; así como presentarán proyectos de actividades coordinadas y una vez analizados y aprobados, serán formalizados; por lo tanto, cualquier actividad que se programe se acordará únicamente entre las personas antes citadas.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto del presente convenio y demás acciones que de éste se deriven, se entenderá que se encuentra relacionado laboralmente, única y exclusivamente con la Institución que lo empleó; en tal virtud, cada parte asumirá su

-



responsabilidad en materia laboral y, en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará que la otra parte sea considerada como patrón solidario o sustituto, ni se entenderá relación laboral alguna con el personal de la otra parte.

QUINTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe; por lo que, cualquier problema que surja como producto de su interpretación, diferencias de opinión, respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de comun acuerdo.

SÉPTIMA. El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia a partir del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho y concluirá el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

OCTAVA. "EL TSJE" y "EL ITJ", podrán dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad para alguna para cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando la parte interesada dé aviso a la otra por escrito con un mínimo de treinta días de anticipación, en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a "LAS PARTES" como a terceros, comprometiéndose a concluir las actividades que en esos momentos se encuentren ya iniciados.

NOVENA. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, cuando cualquiera de ellas incumpla alguna de las cláusulas que anteceden, cuando se realicen actividades diferentes a las convenidas, o cuando no se cumplan los fines del presente convenio.

DÉCIMA. Las acciones y programas que ofrecen "EL TSJE" y "EL ITJ", son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; por leque, queda prohibido el uso de este instrumento jurídico para fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos en el presente convenio.







Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio de colaboración, firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES", en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MGDO. HÉCTOR MALDONADO BONILLA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA

LIC.NÉSTOR
DIRECTOR GENI
TLAXCALTECA

LIC.NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD

POR "EL ITJ"

"TESTIGOS DE HONOR"

DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR "EL TSJE"

JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ING. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ CUÉLLAR
DIRECTOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO (CECYTE)

LIC. GEORGETTE ALEJANDRA POINTELIN GONZÁLEZ

DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL

DE JUSTICIA ALTERNATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018.